



COMISION DE FIESTAS
DELEGADA DEL CONCEJO DE
ADMINISTRACION DE
MONTEVIDEO

H N° 26144

157

ACTA N. 33.-

En Montevideo y el dia 7 de Marzo de 1931, siendo la hora 10, se reúne la Comisión de Fiestas, Delegada del Concejo de Administración de Montevideo, con la asistencia de los Sres, Batlle Pacheco (Presidente), Dagnino, Cruz, y Brunet.-

Sírvase citar
N.

ASUNTOS ENTRADOS

8.-D.- Dirección de Paseos, pide que se detenga siempre que halla obtenido premio el tablado ubicado en la calle Rio Branco y Galicia la cantidad asignada por los perjuicios causados en el arbolado público,

RESOLUCION

No habiéndose correspondido, al tablado que menciona la Dirección de Paseos, premio alguno, no es posible retener la cantidad de Cincuenta pesos referida; pero se dispone se tenga en cuenta para años sucesivos a los tablados que se establezcan en el lugar indicado

8.M.- Leopoldo Maccio, presenta presupuesto de potros y Mulas para doma a realizarse en Abril próximo.-

RESOLUCION

Habiéndose aprobado un presupuesto mas conveniente, se dispone el archivo de la oferta que precede.-

3.-P.- Daglio Ricardo, presenta propuesta de Potros, Mulas y Novillos para la semana Criolla.-

RESOLUCION

Acéptase la oferta precedente, del Sr. Ricardo Daglio y contrátese la compra de 120 potros a razón de \$27,00 cada uno, en las condiciones que se establecen en su escrito de fecha 26 de Febrero.-

8.-V.- Varios Vecinos, de la calle Carlos M. Pena entre Aldao y Leonor, solicitan permiso para efectuar un curso vecinal,

RESOLUCION

Autorízase la realización del curso a que se refiere la nota precedente, y archívese.

SEMANA CRIOLLA.-PREMIOS INSTITUIDOS PARA LOS CONCURSOS DE DOMA Y LAZO.

Concurso de Jinetes.

Al mejor Jinete General (en pelo y con bastos)

Primer Premio	\$ 350,00	
Segundo Premio	" 150,00	
		\$ 500,00

Al mejor Jinete en Pelo.

Primer Premio	\$ 300,00	
Segundo Premio	" 125,00	
Tercer Premio	" 75,00	\$ 500,00

Al mejor Jinete en Bastos.

Primer Premio	\$ 250,00	
Segundo Premio	" 100,00	
Tercer Premio	" 50,00	" 400,00

Trasporter \$1,400,00



// Transporte \$ 1,400.00

Al mejor comportamiento en general
incluso alguna hazaña o hecho des-
tacado .-

Primer Premio \$ 150,00
Segundo Premio " 50,00 \$ 200,00

Al mejor Jinete en pelo y
cara vuelta (en caballo o
vacuno a elección del Jura-
do .-

Primer Premio \$ 150,00
Segundo Premio " 50,00 " 200,00

Al mejor jinete de novillos
(o vacas)

Primer Premio \$ 150,00
Segundo Premio " 50,00 " 200,00

Concurso de Pial y Lazo

Firo de lazo a guamppear, con
todos los rollos.

Primer Premio \$ 100,00
Segundo Premio " 50,00 " 150,00

Pial de volcao, con rollos

Primer Premio \$ 100,00
Segundo Premio " 50,00 " 150,00

Trasporte \$ 2,300,00 //

160

STPES. 27 3

//	Trasporte	\$	2,300,00
	<u>Al mejor vestido</u>		
	Premio único	\$	50,00 " 50,00
	Importe total.	\$	<u>2,350,00</u>

SEMANA CRIOLLA.-REGLAMENTO.-

Aprobóse la siguiente REGLAMENTACIÓN DE LA SEMANA CRIOLLA A EFECTUARSE EL AÑO 1931.

De las inscripciones

Art.1.- Durante los meses de Marzo y Abril se realizará, en el local que la Comisión de Fiestas, Delegada del Concejo, fije para ese efecto, un conjunto de faenas diversas de campo, con carácter de concurso, las cuales durarán un mínimo de ocho días (salvo modificaciones que se impongan) y bajo la denominación de " Semana Criolla " .-

Art.2.- Para la realización de estos concursos de faenas camperas, que estarán constituidas primordialmente por jineteadas de ganado caballar y vacunos, ejercicio de pial y lazo, etc.- la Comisión de Fiestas, Delegada, abrirá un registro destinado a la inscripción de las personas que deseen intervenir en estas pruebas, limitando su número a cincuenta competidores.-

Art.-3.- La Comisión de Fiestas, Delegada, se reserva el derecho de aceptar o rechazar aquellos aspirantes que considere conveniente.-

Del//



Jurado

Art.-4.- La Comisión de Fiestas, Delegada del Concejo, designará al Jurado que ha de intervenir en la " Semana Criolla ". Este Jurado estará compuesto por siete (7), miembros como mínimo y de entre los mismos por votación directa sera nombrada la Mesa a excepción del Secretario que será propuesto por la Comisión de Fiestas.-

Art.-5.- El Jurado esta obligado a concurrir asiduamente a los espectáculos que se lleven a cabo. La falta de alguno de los miembros a las pruebas, por espacio de tres días, dará mérito a que se le nombre de inmediato sustituto, quedando por tanto cesante en sus funciones.-

Art.-6.- Será de la competencia del Jurado todo lo que se relacione con la ejecución de las distintas pruebas, a realizarse en dicha fiesta, así como también tendrá el derecho de indicar la mejor forma de llevar a cabo las mismas.-

Art.-7.- Tendrá derecho el Jurado a eliminar del concurso a todo áquel que desobedezca esta reglamentación, que promueva desorden o émpléen lo que se denomina " malas mañas ".-

Art.-8.- Es deber del Jurado oír las quejas que verbalmente espongan los concursantes, las cuales serán consi-

162
03888 974 J
//deradas y resueltas por mayoría.-

Art.-9.- El Jurado tendrá a su cargo la división en grupos, de los concursantes, los cuales serán sometidos á pruebas para su selección, descartando de aquéllos los que no reúnen condiciones ó que por cualquier incorrección dieran lugar a ello.-

Una vez hecha la selección los concursantes serán sometidos a una prueba semi-final y clasificados luego en una final.-

Del personal

Art.-10.- El indumento del personal que intervenga en la fiesta deberá ser puramente tradicional, de acuerdo con el siguiente detalle: chiripá de apala de merino ó de mantilla; calzoncillo con delantera cerrada (estilo pantalón) cribados ó lisos, largos; bombacha oriental ó porteña; botas de potros o de cuero curtido ó pie descalzo ó alpargatas, en el trabajo; chambergo aludo ó sencillamente vincha; pañuelo de golilla de cualquier color; espuelas de hierros, nazarenas lloronas o chilenas (á excepción de espuelas militares ó espuelines).-

Art.-11.- Compondrán el personal de las fiestas las siguientes personas: un capataz general y cuatro peones

Art.-12.- Estará a cargo del capataz el orden y organización internos así como será intérprete entre el Jurado y el personal, siendo el encargado de hacer cumplir



lo que disponga el Jurado.- Cuidará, además, que en el desarrollo de las distintas pruebas exista orden é imparcialidad.-

De los concursantes:

Art.-13.- Los concursantes deben manifestar al inscribirse, en persona o por poder, su nacionalidad, edad, y paraje de nacimiento, especificando la prueba del concurso que quiera intervenir.-

Art.-14.- Los concursantes que se presentes en estado de ebriedad serán eliminados del concurso.-

Art.-15.- La alimentación y hospedage provisorio de los concursantes correrá por cuenta de la Comisión de Fiestas.-

Art.-16.- Los concursantes estan en el deber de prestar ayuda en las distintas faenas, siempre que el Jurado lo crea conveniente.-

Art.-17.- La indumentaria de los concursantes será la misma que se establece para el personal (véase el artículo 10).-

Art.-18.- Los concursantes tendrán la obligación de llevar a cabo las distintas pruebas, de acuerdo con las indicaciones hechas por Jurado, así como tendrán el derecho de solicitar por separado la exhibición de sus especialidades.-

Art.19.- Los Jinetes que intervengan en el concurso en-

// sillarán, ayudado por dos o tres compañeros, los potros que el capataz les indique, cuidando que tanto la cincha como el bocado no estén excesivamente apretados.-

Art.-20.- En las pruebas semi-final y finales, se exigirá a los Jinetes el retiro de gurupas y chorizos en los cojinillos.-

Art.-21.- Los jinetes que viéndose en peligro se desprendieran de su potro, cayendo de pie al suelo, no serán eliminados pero si tendrán la obligación de subir de nuevo a ese u otro potro que el Jurado indique.-

Art.-22.- El artículo anterior se refiere a los jinetes en bastos y no a los en pelo; estos tendrán los mismos derechos y no la obligación de montar nuevamente el potro.-

Art.-23.- Si el potro no respondiera con su bravura, será obligación del jinete repetir la prueba con uno mas potros si asi lo resolviera el Jurado.-

Art.-24.- Serán prohibidas en las jineteadas, las espuelas nazarenas y las excesivamente bravas, que ocasionen heridas profundas a los potros.-

Art.-25.- Los tiros de lazo a caballos se harán en la siguiente forma: el concursante que intervenga elegirá a su gusto uno o dos compañero para que lo ayuden en su tarea.- Disponible el animal indicado por el capataz, se le hará emprender carrera, ocupando su puesto



semi a retaguardia y lateral el concursante(a derecha o izquierda según su mano). Al costado contrario y medio a retaguardia irá su compañero y si hubiera un tercero se colocará a retaguardia para evitar una asentada del animal.-

Cuando lo crea conveniente el enlazador y una vez combinado de antemano, disminuirán, momentaneamente, la carrera el o los acompañantes para que aquél, pasando por delante de estos, en tiro al sesgo de derecha e izquierda y de izquierda a derecha, según su mano, efectúe su tiro de lazo ya sea a guampear vacunos o a cogotear terneros mamones, yeguarizos o mulares. Siendo de uso mas seguro y práctico el cogotear yeguarizos y mulares en la vuelta ya sea de derecha o izquierda, según la mano del concursante, se deja librado a este la elección de procedimiento. (si se realizara esta prueba).-

Art.-26.- Los tiros de lazo de pie se llevarán a cabo de la siguiente manera: a cada lado de la puerta de entrada a la pista, se colocarán uno o dos peones, según convenga, cuya misión será la de hacer emprender carrera, en línea recta, al animal. A continuación y a su debida distancia se colocará el pialador si es para con todo el lazo, y si fuera para tiro corto se podrán colocar, sin estorbarse, a distancia de seis metros, por lo menos, uno de otro, dos concursantes.-

166

Art.-27.- Para que los piales sean válidos deben lim-
pios de las dos manos (patas delanteras) y el animal vol-
teado.-

Art.-28.- Los lazos que utilicen los concursantes en
tiros largos, ya sean de a caballo o de a pie, deberán
tener, por lo menos, 10 brazadas.-

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA VENTA DE CARAMELOS, CHO-
COLATINES Y BOMBONES

Art.-1.- La Comisión de Fiestas, Delegada del Concejo
de Administración de Montevideo, llama a propuesta para
la exclusividad en la venta de caramelos, chocolatinos
y bombones, en el local de la Asociación Rural del Uru-
guay, durante la realización de la fiestas denominadas
"Semana Criolla".-

Art.-2.- El pago de la suma establecida en la propues-
ta, será abonada en el acto de firmarse el contrato res-
pectivo.-

Art.-3.- Los proponentes depositarán, como garantía de
seriedad de la propuesta, ^{EN} la Secretaría de la Comisión
de Fiestas, Delegada, la cantidad de CINCUENTA PESOS -
(\$ 50,00), sin cuyo requisito previo no será aceptada
aquella. Esta suma podrá ser retirada de inmediato por
los proponentes no favorecidos; pero la perderán aqué-
llos cuya propuesta hubiera triunfado y no regularicen
su situación al segundo día de notificado.-



//Art.-4.- La venta de estos productos estará sujeta, en un todo, a lo que prescriben las ordenanzas de Salubridad, sobre la materia.-

Art.-5.- La Comisión Delegada se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo considerase conveniente para sus intereses.-

Art.-6.- Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Comisión de Fiestas Delegada, en su local sito en el costado Este del edificio del Parque Hotel, venciendo el plazo para su recepción el día 23 de Marzo del corriente a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurren al acto.

PLIEGO DE CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO DE PREDIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOCALIDADES INTERIORES.

Art.-1.- La Comisión de Fiestas, Delegada del Concejo de Administración de Montevideo, llama a propuestas para el arrendamiento de predios para la colocación de sillas a la sombra y al sol como también por las gradas del palco existentes en el local de la Asociación Rural durante la realización de la fiesta denominada " Semana Criolla " a llevarse a cabo desde el día 29 de Marzo al 5 de Abril próximo inclusives, en el Prado.-

Art.-2.- Las localidades que se podrán establecer son las siguientes: 4,000 sillas de platea al sol; 500 si-

168
2388 97 J
// llas de platea a la sombra; 500 tribunas.-

Art. 3.- Las propuestas podrán hacerse por el total de las localidades o por parte de ellas.-

Art. 4.- Los proponentes se comprometerán a establecer los siguientes precios para el alquiler de las localidades al público: -sillas de platea al sol, \$ 0,20; sillas de platea preferencia, a la sombra, \$ 0,80; tribunas \$ 0,40.-

Art. 5.- El pago de la suma que importe la propuesta será efectuado al contado y en el momento de firmarse el contrato respectivo.-

Art. 6.- Como seriedad del mantenimiento de cada propuesta se depositará previamente en la Secretaria de la Comisión Delegada, la cantidad de CIEN PESOS (\$100,00) la que será devuelta de inmediato a los no favorecidos, pero que la perderán aquéllas personas cuyas propuestas hayan sido aceptadas y no regularicen su situación al segundo día de notificados.-

Art. 7.- La Comisión de Fiestas se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere mas convenientes o rechazarlas todas si son contrarias a sus intereses.-

Art. 8.- Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, venciendo el plaza para su recepción el día 23 de Marzo próximo a las 16 horas, fe-

//



cha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.-

Art.-9.- Los impuestos a abonarse a la Asistencia Pública Nacional, correspondientes a espectáculos públicos, correrán por cuenta de los interesados.-

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA VENTA DE HELADOS.-

Art.1.- La Comisión de Fiestas, Delegada del Concejo de Administración de Montevideo, llama a propuestas para la exclusividad de la venta de helados, en el local de la Asociación Rural del Uruguay, durante la realización de las fiestas denominadas "Semana Criolla".-

Art.2.- El pago de la suma establecida en la propuesta será abonada en el acto de firmarse el contrato respectivo.-

Art.-3.- Los proponentes depositarán como garantía de seriedad de la propuesta, en la Secretaría de la Comisión de Fiestas, Delegada, la cantidad de CINCUENTA PESOS (\$ 50,00), sin cuyo requisito previo no será aceptada aquélla.- Esta suma podrá ser retirada de inmediato por los proponentes no favorecidos; pero la perderán aquéllos cuyas propuestas hayan sido aceptadas y no regularicen su situación al segundo día de ser notificados.-

Art.-4.- La venta de este producto estará sujeta, en un todo, a lo que prescribe las ordenanzas de Salubri-

70
1988 24 J
// dad sobre la materia.-

Art.-5.- La Comisión Delegada se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo considera conveniente para sus intereses.-

Art.-6. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Comisión Delegada, en su local sito en el costado Este del edificio del Parque Hotel, venciendo el plazo para su recepción el 23 de Marzo próximo a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas y leídas en presencia de los interezados que concurren al acto.-

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA INSTALACION DE BAR.-

Art.-1.- La Comisión de Fiestas, Delegada del Concejo de Administración de Montevideo, llama a propuesta para la instalación de un despacho de bebidas sin alcohol, puesto para la venta de la carne asada, etc, con excepción de helados, caramelos, bombones y chocolates, en el local de la Asociación Rural del Uruguay, en el Prado, durante los días comprendidos entre el 29 de Marzo al 5 de Abril proximo, inclusives, en el desarrollo de las fiestas denominadas "Semana Criolla.-

Art.-2.- En las propuestas que se presenten deben establecerse el precio de venta de comestibles y bebidas como tambien la suma que se cobrará a la comisión por el desayuno, almuerzo y cena de cada uno de los con-

//



//cursantes que deben pernoctar en el local durante los días de las fiestas.-

Art.-3.-El pago de la suma establecida en la propuesta será abonada en el acto de firmarse el contrato respectivo.-

Art.4.-La propuesta puede presentarse por la exclusividad del servicio de bar, puesto de venta de carne asada, etc.-

Art.5.-Como seriedad del mantenimiento de cada propuesta, se depositará previamente en la Secretaria de la Comisión de Fiestas, Delegada, la cantidad de CIEN PESOS (\$100,00), como garantía, la que será devuelta de inmediato a los proponentes no favorecidos, pero que la perderán aquéllas personas cuyas propuestas hayan sido aceptadas y que no regularicen su situación al segundo día de ser notificados.-

Art.-6.-La Comisión Delegada podrá rechazar todas las propuestas, si así lo considerase conveniente para sus intereses.-

Art.7.-Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente venciendo el plazo para su recepción el día 23 de Marzo del corriente a las 16 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto.-

Tambien se autorizó la publicación correspondiente

172

SECRET

// a los llamados para las licitaciones que anteceden, en los diarios " La Mañana ", " El Dia ", "La Tribuna Popular " Imparcial " y "El Pais ".-

No siendo para mas el acto, se levanta la sesión a la hora 12 y 30.-